

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Asociación Civil "Albergue la Luz de la Esperanza" representado por el C. Sergio Ramos Fletes a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

A).- Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida.

B).- Declara "La Asociación":

1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 5,337 cinco mil trescientos treinta y siete de fecha 05 cinco de abril del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Luis Valdez Anguiano, Titular de la Notaría Pública número 46 cuarenta y seis, de Guadalajara, Jalisco. Con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante incorporación en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-COL/90/2022



el documento 21 veintiuno, folios del 198 ciento noventa y ocho al 205 doscientos cinco, libro 164 ciento sesenta y cuatro de fecha 19 diecinueve de abril del año 2004 dos mil cuatro.

2.- Según consta en la escritura de su constitución, su Representación Legal se encuentra en el C. Sergio Ramos Fletes, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades legales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, personalidad y facultades con las que comparece a la suscripción del presente documento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FÉO|ā ā aā|**

3.- Que tal y como acredita con su acta constitutiva y demás protocolos, el objeto social se encuentra referido al establecimiento de albergues de asistencia social sin fin de lucro, que proporcionen asistencia y rehabilitación a personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, los cuales reciban atención médica y psicológica, así como talleres ocupacionales y de aprendizaje en artes y oficios.

4.- En fecha 03 tres de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expidió a nombre de "La Asociación" constancia de Situación Fiscal, la cual establece como actividad económica autorizada el establecimiento de Orfanatos y otras residencias de asistencia social perteneciente al sector público; así también el proporcionar servicios asistenciales, bajo el régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos, con Registro Federal de Contribuyente **GÉO|ā ā aā|**

5.- Su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos de interpretación y cumplimiento, se localiza en la finca marcada con el número 4 cuatro de la calle San Gabriel en la colonia Colinas de San Miguel, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

C).- Declaran ambas partes:

1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3.- Es interés común celebrar el presente convenio para establecer coordinación con el Departamento de Trabajo Social dependiente del "El Organismo" en casos que requieran el ingreso a un albergue para personas en situación de calle, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



PRIMERA.- OBJETO. Acuerdan las partes que el propósito del presente convenio de colaboración se refiere al establecimiento de los mecanismos de coordinación entre "La Asociación" y el Departamento de Trabajo Social dependiente del "El Organismo" en casos de que este último requiera el ingreso al albergue, de personas en situación de calle.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán personas sujetas del apoyo de asistencia social, aquellas que encontrándose en situación de calle, requieran el ingreso temporal a un albergue con ese perfil y durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "El Organismo", de manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, y llevar a cabo una debida coordinación con la canalización e ingreso en el albergue temporal, de aquellas personas que requieran el apoyo de "La Asociación", designa como enlace al Titular del Departamento de Trabajo Social, quien realizará las gestiones correspondientes para el proceso de ingreso de los solicitantes, remitiendo lo siguiente:

- 1.- Documento de derivación: cualquier documento mediante el cual se solicite el ingreso.
- 2.- Valoración médica: certificado que acredite el estado de salud al ingreso del albergue.
- 3.- Seguimiento correspondiente: estar en continua comunicación para salvaguardar la integridad de la persona.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "La Asociación". "La Asociación" una vez requerido el apoyo asistencial, por parte del enlace designado por "El Organismo", recibirá a la o las personas que durante la vigencia del presente convenio requieran el albergue temporal y les proporcionará los apoyos que correspondan a su objeto social, de conformidad al perfil de personas en situación de calle; lo cual se realizará en términos de Gratuidad y sin que medie contraprestación alguna entre las partes o por los sujetos de asistencia social que reciban la asistencia mencionada.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día 02 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 01 uno de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

SEXTA.- DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES.- Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos, o generar relación jurídica distinta a la asentada de manera literal en el presente clausulado.



DIF Zapopan
AV Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



SÉPTIMA.- DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

NOVENA.- Terminación Anticipada. “El Organismo” y “La Asociación” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

DECIMA.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DECIMA PRIMERA.- Competencia y Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 02 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

“Por El Organismo”

“La Asociación”


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General


C. Sergio Ramos Fletes
Representante Legal



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

